

Secretaría del  
Consejo Institucional  
Tel.: 2550-2217 / 2550-2239

**SCI-810-2015**

Cartago, 17 de diciembre de 2015

**Señora Eva Carazo Vargas, Red de Medios e Iniciativas  
Comunicación Alternativa  
RedMICA**

**REFERENCIA: Pronunciamiento del Consejo  
Institucional sobre la Propuesta Ley  
Participativa de Radio y Televisión por  
iniciativa popular**

Estimado señor:

Para los fines consiguientes, me permito remitir el acuerdo tomado por el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Sesión Ordinaria No. 2953, Artículo 11, del 16 de diciembre de 2015, respecto al Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre la Propuesta Ley Participativa de Radio y Televisión por iniciativa popular.

**RESULTANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No 2930, del 12 de agosto de 2015, en tema de Foro, conoce el Proyecto de Ley Participativa de Radio y Televisión por iniciativa popular, según acuerdo del CONARE, de Sesión No. 21-2-2015, del 30 de junio de 2015, presentado por la Periodista Andrea Alvarado, Productora Audiovisual Docente, ECCC-4C, Sra. Laura Chinchilla, Sra. Catalina Montenegro, quienes solicitaron el pronunciamiento del Consejo Institucional del Tecnológico.

**CONSIDERANDO QUE:**

2. La Secretaría del Consejo Institucional recibe mediante correo electrónico, oficio sin referencia, con fecha de recibido 02 de noviembre de 2015, suscrito por la señora Eva Carazo Vargas, Red de Medios e Iniciativas de Comunicación Alternativa RedMICA, solicitud de criterio a la Propuesta Ley Participativa de Radio y Televisión por iniciativa popular. Adjunta al Proyecto algunas ideas generales como base para dicho pronunciamiento.
3. El Proyecto precitado fue conocido por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2946, del 06 de noviembre de 2015, y se dispone remitirlo en consulta a la Oficina de Comunicación y Mercadeo y a la Oficina de Asesoría Legal.
4. Lista de oficios anexos:

Ing. Eduardo Sibaja, Director  
Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES)  
Consejo Nacional de Rectores (CONARE)  
Página 2

**Anexo 1**

Oficio	Asunto
Sin Referencia-2015 Correo Electrónico, con fecha de recibido 06 de noviembre, de la Red de Medios e Iniciativas de Comunicación Alternativa RedMICA	Solicitud de criterio al Instituto Tecnológico de Costa Rica sobre el texto de la Propuesta "Ley Participativa de Radio y Televisión"

**Anexo 2**

Oficio	Asunto
SCI-719-2015, del 06 de noviembre de 2015	Solicitud de criterio a la Oficina de Comunicación y Mercadeo y a la Oficina de Asesoría Legal, sobre la Propuesta "Ley Participativa de Radio y Televisión"

**Anexo 3**

Oficio	Asunto
OCM-144-2015, del 10 de diciembre de 2015	<p>Pronunciamiento de la Oficina de Comunicación y Mercadeo sobre la Propuesta "Ley Participativa de Radio y Televisión, emiten consideraciones y recomendaciones, entre las que se señalan las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se apoye la importancia del desarrollo de una nueva Ley de Radio que considere los aspectos destacados en los Resultados de este documento.</li> <li>• Se apoye el documento de Ley Participativa de Radio y Televisión, presentado ante el Consejo Institucional.</li> <li>• Se incorpore en la propuesta de acuerdo (borrador), remitida para su análisis, como punto general de los acuerdos "la importancia de que el país cuenta con legislación adecuada en materia de radiodifusión sonora y televisiva que garantice la pluralidad de la comunicación, como derecho humano y de los medios de información como mecanismos de democratización.</li> </ul>

**Anexo 4**

Oficio	Asunto
AL-727-2015, del 18 de noviembre de 2015	Pronunciamiento de la Asesoría Legal, sobre la Propuesta "Ley Participativa de Radio y Televisión, recomiendan apoyar la propuesta de iniciativa popular no violenta la Autonomía Universitaria.

*Ing. Eduardo Sibaja, Director  
Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES)  
Consejo Nacional de Rectores (CONARE)  
Página 3*

**SE ACUERDA:**

- a. Apoyar la presentación de la Propuesta “Ley Participativa de Radio y Televisión”, por iniciativa popular.
- b. Solicitar a los responsables, tomar en consideración las recomendaciones emitidas por las instancias consultadas de esta Institución.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

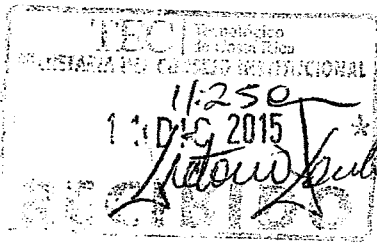
Con toda atención,

  
Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente  
Consejo Institucional del ITCR

*JCA/cmpm*

*Ci ArchivREF: Acuerdos2015/NOTAS ASAMBLEALEGISLATIVA/S2900/S2953 Art. 11 Pronunciamiento C.I. Proyecto de “Participativa de Radio y T.V.”*

SCI-2733-12-15



Oficina de Comunicación y Mercadeo  
Tel.: 2550-2218 • Fax: 2551-5166

OCM-144-2015

# Memorando

TEC | Tecnológico de Costa Rica  
SECRETARIA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL  
PENDIENTE ENTREGA DIGITAL

**Para:** Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**De:** MBA Karla Garita Granados, Directora  
Oficina de Comunicación y Mercadeo



**Fecha:** 10 de noviembre del 2015

**Asunto:** Solicitud criterio

En atención al oficio SCI-719-2015, solicitud de criterio sobre la Propuesta de Ley Participativa de Radio y Televisión, adjunto la información solicitada.

Agradezco la atención.

pg

PAG.  
1/1

La Oficina de Comunicación y Mercadeo se permite verter el siguiente criterio técnico, a partir del acuerdo del Consejo Institucional No. 2946 sobre la propuesta "Ley Participativa de radio y Televisión", donde se solicita la revisión del texto del pronunciamiento enviado.

**I. Resultando que:**

- a. La administración del espectro se encuentra desregulada.
- b. Existe una probada concentración de frecuencias radiofónicas en pocas manos y en el Valle Central.
- c. La producción nacional tiene poca posibilidad de ser difundida ya que la mayoría de frecuencias están otorgadas a empresas comerciales.
- d. Existe una probada concentración de canales otorgadas a empresas comerciales.
- e. Una sola empresa comercial cuenta con la mayor concentración de canales.
- f. La Superintendencia de Telecomunicaciones realizó un informe en el 2014 donde evidenció que el 70% de canales de Televisión cubre menos de la mitad del territorio nacional, pese a que las concesiones son nacionales, que 13 canales no están en operación y que más del 90% de las radios no cubre ni la mitad del país, entre otros aspectos.
- g. La actual Ley de Radio no contempla aspectos como el tipo de banda FM o AM, pues cuando esta se promulgó en 1954 no existían dichas tipificaciones.
- h. La actual Ley de Radio no estipula mecanismo para la subutilización de frecuencias, lo cual ha significado un subarrendamiento sin regulación alguna.
- i. La actual Ley de Radio estipula el cobro de montos desactualizados por cada frecuencia.
- j. La Ley General de Telecomunicaciones del 2008 estipula que la radiodifusión se regirá por la Ley de Radio de 1954.
- k. La Ley General de Telecomunicaciones derogó las normas de la Ley de Radio que tenían que ver con el otorgamiento de concesiones.
- l. Existe normativa que regula derechos humanos a la comunicación, a la información y la libertad de expresión, normativa sobre ética en los

medios de comunicación, prohibición de la censura previa, entre otros temas.

**II. Considerando que:**

- a. La discusión en Costa Rica de una nueva ley reguladora de la radiodifusión sonora y televisiva tiene su origen en un mandato de la Contraloría General de la República, Informe No. DFOE-IFR-IF-05-2013 que obliga al Poder Ejecutivo a proponer un texto de ley.
- b. El Gobierno, a través del Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICITT) propuso un texto para una nueva Ley de Radio.
- c. En el seno de los sectores académicos y sociales se ha analizado que Costa Rica cuenta con un marco normativo obsoleto, que no se ajusta a las transformaciones sociales, culturales y tecnológicas de las últimas décadas y que limita el ejercicio amplio de los derechos a la comunicación y la información de la ciudadanía. Desde diciembre del 2014, la representación académica en los talleres de consulta convocados por el MICITT, advirtió que si bien el texto acogía -en sus objetivos generales- la obligación de garantizar a los operadores públicos o privados la libertad de expresión, la libertad editorial, la independencia y la prohibición de censura previa, la sanción a la transmisión de contenidos diversos, bajo conceptos jurídicos indeterminados, por ejemplo *noticias falsas, lenguaje vulgar o contrario a la buenas costumbres, lenguaje injurioso*, resultaban desafortunadas. (Fuente: MSc Guiselle Boza, directora del Programa de Libertad de Expresión de la UCR. <http://observacom.org/debate-en-costarica-sobre-radiodifusion-entre-la-ley-mordaza-y-el-debate-interesado-de-los-medios/>).
- d. El Programa de Libertad de Expresión de la Universidad de Costa Rica criticó la decisión del Gobierno de impulsar derogatorias parciales a la Ley de Radio de 1954, que si bien resultan urgentes y necesarias, posponen el debate sobre aspectos de igual urgencia y necesidad acerca de una ley, que como un todo, limita el ejercicio de la libertad de expresión de la ciudadanía.

- e. El Movimiento Social por el Derecho a la Comunicación, denominado Red de Medios e Iniciativas de Comunicación Alternativas (RedMICA) ha analizado y preparado una propuesta de iniciativa popular de Ley de Participación de Radio y Televisión.
- f. El Consejo Nacional de Rectores (CONARE) acordó en sesión celebrada el 30 de junio del 2015, promover a lo interno de sus instituciones una reunión con los Consejos Universitarios e Institucional para que estas instancias conozcan la propuesta de la RedMICA para luego que el CONARE pueda consensuar el apoyo.
- g. El Consejo Institucional en su sesión No. 2930 conoció la propuesta de la RedMICA, mencionada en estos considerandos.

**III. Se recomienda que:**

- a. Se apoye la importancia del desarrollo de una nueva Ley de Radio que considere los aspectos destacados en los Resultados de este documento.
- b. Se apoye el documento de Ley Participativa de Radio y Televisión, presentado ante el Consejo Institucional.
- c. Se incorpore en la propuesta de acuerdo (borrador), remitida para su análisis, como punto general de los acuerdos “la importancia de que el país cuenta con legislación adecuada en materia de radiodifusión sonora y televisiva que garantice la pluralidad de la comunicación, como derecho humano y de los medios de información como mecanismos de democratización.

Asesoría Legal-727-2015

## Memorando

**PARA:** Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**DE:** M.Sc. Grettel Ortiz Álvarez, Directora  
Asesoría Legal

**FECHA:** 18 de noviembre del 2015

**ASUNTO:** Referencia oficio SCI-719-2015

El Consejo Institucional, en Sesión Ordinaria N. 2946 celebrada el 04 de noviembre 2015, dispuso solicitar criterio sobre Propuesta de Proyecto de Ley denominado:

“Ley de Participación de Radio y Televisión” comprende la revisión de documento adjunto de borrador de contestación por parte del Instituto Tecnológico, así como la propuesta de Proyecto de Ley. Por lo que bajo la supervisión y visto bueno de la señora Directora de la Oficina de Asesoría Legal, se procede conforme.

### I-ANTECEDENTES:

1-La red de Medios e Iniciativas de Comunicación Alternativa (Red Mica), Movimiento Social por el Derecho a la Comunicación, pretende el apoyo institucional, de organizaciones y de la ciudadanía en general para presentar una iniciativa de Ley de “Participación de Radio y Televisión “por medio de iniciativa popular.

2-Por memorando CNR-193-15, en sesión celebrada el 30 de junio de 2015, dirigido a los señores rectores del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), suscrito por el señor Eduardo Sibaja Arias Director a.i de OPES, indica que se tomó el acuerdo que indica textualmente “Artículo 1, inciso b) Ley Participación de radio y televisión: acuerdan: Andrea Alvarado, Catalina Montenegro y Marvin Amador.

ACUERDAN los señores rectores promover a lo interno de sus instituciones una reunión con los Consejos Universitarios e Institucional para que estas instancias conozcan la propuesta de proyecto de Ley de Participación de Radio y Televisión y se pronuncien al respecto.

Luego se presentaría de nuevo en el seno de este Consejo para consensuar un acuerdo de apoyo.”



Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva, Secretaría del Consejo Institucional  
Página 2  
18 de noviembre del 2015

---

3- En Sesión del Consejo Institucional N. 2930, representantes de CONARE, realizaron la presentación en el pleno.

## **II-SITUACION DE LA LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LA RADIODIFUSIÓN**

1- La Ley de Radio data de 1954, lógicamente desde su vigencia a la fecha los avances tecnológicos han superado la capacidad de regulación de esta ley por ejemplo no existía en el momento de su promulgación la radio FM ni la Televisión.

2-En el momento en que se discutió y se aprobó la Ley General de Telecomunicaciones 2007, fue un tema que no se entra a conocer por diferentes motivos, que no corresponde en este espacio analizar, lo que si es que, el tema de la radio y televisión no fue discutido y por lo tanto no se obtuvo una regulación a pesar de la necesidad de actualizar la misma. Por el contrario se dejó a esta ley la regulación de otorgamiento de las concesiones, (artículo 29) y se derogaron una cantidad de artículos, que desmembraron la ley, creando incerteza e inseguridad jurídica, y lo que es peor, un caos en cuanto al tema en el otorgamiento de estas concesiones.

3-Consideramos que una Ley de Radio y Televisión no puede perder de vista algunos aspectos fundamentales:

a- El espectro radioeléctrico debe ser tratado y regulado como un bien de dominio público, que pertenece a la sociedad, y como tal, al servicio de la comunidad en general, por lo que el tema no puede ser tratado como un asunto bajo la óptica del comercio de los hombres.

b- Para cumplir con lo anterior, debe mejorarse la utilización de las frecuencias, partiendo de un ordenamiento de las frecuencias, ello en vista que en la actualidad existe una concentración de las misma y falta de control, ello producto en gran parte de una inadecuada ley.

c-Por ser el espectro radioeléctrico un bien que pertenece al dominio público, cualquier propuesta sobre el particular no puede dejar de lado aspectos fundamentales como lo son entre otros: un marco regulatorio que comprenda el derecho de universalidad de la comunicación todo ello porque este es un derecho humano; la cobertura total del territorio nacional evitando la concentración en ciertas zonas o áreas del país como sucede en la actualidad. Por lo que servicio público e interés general deben ser parte de las metas de la Ley de Radio y Televisión.

d- Dentro del interés general, se encuentra el derecho del ciudadano no solo a la accesibilidad de la comunicación por medio de la Radio y Televisión, sino a que este servicio sea un instrumento, de cultura, de esparcimiento sano y de desarrollo integral.

Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva, Secretaría del Consejo Institucional  
Página 3  
18 de noviembre del 2015

---

### III- PRIMERA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE

Esta recomendación, se circunscribe a la intencionalidad de presentar una Ley de Radio y Televisión, como iniciativa popular y en líneas posteriores se hará referencia al texto propuesto.

a- El Instituto Tecnológico de Costa Rica, como Centro de Educación Superior, ha considerado en la necesidad que la legislación en general se adapte a las necesidades y situaciones reales que se producen por parte de la sociedad costarricense, debido a factores que surgen de la cotidianidad, cambios de paradigmas o bien por el avance tecnológico.

b- La Institución se ha caracterizado por buscar la democratización y el acceso a la enseñanza superior de quienes así lo reclaman, se ha esforzado por brindar la oportunidad de continuar estudios superiores a estudiantes de zonas lejanas, ya sea por medio de su sistema de becas o bien abriendo recintos educativos en zonas estratégicas para propiciar la democratización de la educación. En el mismo sentido esta Institución considera que todos los instrumentos que faciliten en alguna medida la enseñanza, la comunicación, la interacción, deben ser accesibles a toda la población. Por lo que es indiscutible la necesidad de tener una ley de radio y televisión que se adapte a las necesidades y prioridades de la sociedad, que busque una democratización, un control adecuado de la distribución y utilización de las frecuencias, ya que esos medios son importantes para la formación de opinión y educación de la ciudadanía. Claro está, ello no implica atentar contra la libertad de expresión. Por lo que se recomienda apoyar la presentación con carácter de iniciativa popular de la "participación de la Ley de Radio y Televisión"

b- En relación a la "*Propuesta de acuerdo (borrador) Consejo Institucional Instituto Tecnológico de Costa Rica*" relacionada con la recolección de firmas para la presentación de la iniciativa popular, y un llamado a las comunidades universidades se considera que esto es resorte de decisión del Consejo Institucional. A manera de información: se indica que la Universidad Nacional se ha unido a esta campaña de divulgación y solicitud de firmas.

### IV-PROPUESTA DE TEXTO DE INICIATIVA POPULAR.

a- Con fines aclaratorios, se indica que esta Asesoría Legal, se pronuncia sobre asuntos generales, y propios de nuestra especialidad en vista que la naturaleza de la materia que se pretende regular tiene aspectos técnicos puntuales, que lógicamente han sido analizados y en el futuro, si la Comisión a la cual se le asigne el conocimiento y dictamen del mismo lo considere necesario.

Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva, Secretaría del Consejo Institucional

Página 4

18 de noviembre del 2015

---

b- Se considera importante destacar que esta iniciativa desde su primer artículo nos sitúa en la importancia de la radio y televisión, y posesionarlos nuevamente como instrumentos de comunicación gratuita, que debe de cubrir todo el territorio nacional con lo cual se reitera el principio de que el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público al que todos tenemos derecho y el cual es reforzado por los principios rectores en la materia: Derecho humano a la comunicación, bien de la Nación, la prevalencia del interés Público, equidad social, libertad de expresión, prohibición de censura previa, independencia de los medios de comunicación Libertad editorial, entre otros, respaldados por los Convenios Internacionales ratificados por Costa Rica.

c- Ahora bien continuando con aspectos jurídicos, estamos ante un bien de dominio público de tal forma que en aplicación del artículo 121 inciso 14) de nuestra Carta Magna, se debe seguir un trámite para la explotación por parte de la Administración o por particulares el cual está establecido por ley o concesión. Concesión que tiene que ser limitada en el tiempo en vista que no puede salir del dominio del Estado aspectos que se resguardan en el artículo 37 de la propuesta complementado con la regulación del Uso de las frecuencias artículos 39, y siguientes. De tal forma el establecer este procedimiento, en forma clara da seguridad y certeza a las partes interesadas.

d- Es importante destacar que además de los derechos indicados convergen otros derechos de igual importancia y protección como es: el derecho a la información y de expresión que son fundamentales para el ejercicio pleno de la democracia, por lo que debe de encontrarse un equilibrio a fin de no entorpecer o realizar actos en detrimento uno del otro. La iniciativa contempla el derecho de información en el artículo 60.

e- Claro está, que de llegarse a concretar la presentación de la iniciativa y de ser acogida para su estudio y análisis, la misma va a conllevar discusiones a favor y en contra ya que es un tema en sí polémico, pero en verdad de eso se trata, evidenciar la necesidad de una Ley de Radio y Televisión actualizada, y que se conozca la realidad sobre el tema, con el fin que se dé una participación amplia de la ciudadanía.

## **V-COMENTARIOS GENERALES**

En relación a la propuesta que se propone presentar dentro del marco de iniciativa popular iniciativa popular se considera:

1- La iniciativa como tal tiene gran importancia, porque evidencia la carencia y necesidad en la actualidad de una Ley de Radio y Televisión poniendo en la palestra un tema fundamental, que permita la discusión y participación de los diferentes grupos interesados y de la

Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva, Secretaría del Consejo Institucional  
Página 5  
18 de noviembre del 2015

---

Ciudadanía en general. Lo anterior es fundamental debido a la situación precaria en que se encuentra la regulación del espectro radioeléctrico, con el agravante que el mismo es patrimonio del Estado.

2-La ley de Radio data de 1954, además muchos de sus artículos fueron derogados con la reforma de la ley de telecomunicaciones del año 2007, lo que ha tenido como consecuencia, una normativa desarticulada que imposibilita enfrentar los nuevos retos de los avances tecnológicos que se han dado en más de sesenta años de su promulgación.

3-Los vacíos existentes se han querido subsanar, vía decreto, reglamentariamente en aplicación de legislación subsidiaria, lo cual produce incerteza e inseguridad jurídica. Ello ha generado que el Estado en muchos casos no pueda ejercer el papel que le corresponde ante un patrimonio de la Nación, sobre todo en relación al interés público que se debe proteger.

4-Además de lo indicado, es urgente una regulación expresa y clara relacionada con las concesiones de frecuencias, que comprenda en forma equilibrada los porcentajes que se otorgan a nacionales y extranjeros, comerciales y culturales, pero sobre todo que se garantice una cobertura de todo el territorio nacional y que esta sea de calidad.

5- La naturaleza de esta Institución como Centro de Enseñanza Superior, nos obliga a no ser indiferentes ante una realidad y necesidad de regulación, por ser estos medios de comunicación masiva que por su capacidad de cobertura pueden llegar a ser instrumentos de formación protegiendo y reforzando el derecho de educación.

## **VI-RECOMENDACIONES FINALES NO VINCULANTES.**

- 1- Apoyar la presentación de la propuesta de iniciativa popular.
- 2- Apoyar el texto de Ley Participativa de Radio y Televisión, presentando para conocimiento del Consejo
- 3- El documento presentado como texto de iniciativa popular, no violenta la autonomía universitaria.

Cordialmente.

GOA/sega.

Elaborado por: Licda. Marielos Medaglia Gómez

C.c.: Miembros Consejo Institucional

Ref.: Sobre Propuesta Proyecto de Ley de Participación de Radio y Televisión

▲ Apartado 159-7050 Cartago Costa Rica ▲